



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 241-2013-UNAM

Moquegua, 12 de junio del 2013

(1)

### VISTO:

El Informe N° 0224-2013-OPI/UNAM de fecha 29 de mayo del 2013; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de junio del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 0224-2013-OPI/UNAM de fecha 29 de mayo del 2013, el Arq. HELBERT MANUEL PINTO ARENAS remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, la PROPUESTA DE ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTARSE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR DECRETO LEGISLATIVO 276, es como sigue:

CUADRO N° 1

N°	CARGO	EXPERIENCIA	REMUNERACION NETA	CARGAS SOCIALES DE EMPLEADOR (9%)	REMUNERACION BRUTA	Monto a pedir certificación y presupuesto en expediente
1	Responsable Técnico de área y/o Proyecto	Profesional	3,800.00	342.00	4,142.00	4,142.00
2	Asistente Técnico	Profesional	2,500.00	225.00	2,725.00	2,900.00
		Bachiller	2,000.00	180.00	2,180.00	2,200.00
		Técnico	1,800.00	162.00	1,962.00	2,000.00
3	Asistente Administrativo	Profesional	2,500.00	225.00	2,725.00	2,900.00
		Bachiller	2,000.00	180.00	2,180.00	2,200.00
		Técnico	1,800.00	162.00	1,962.00	2,000.00

Que, asimismo, se eleva LA PROPUESTA DE ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL TECNICO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN LA UNAM, es como sigue:

CUADRO N° 2

N°	CARGO	EXPERIENCIA	REMUNERACION NETA	CARGAS SOCIALES DE EMPLEADOR (9%)	REMUNERACION BRUTA	Monto a pedir certificación y presupuesto en expediente
1	Alta Dirección	Profesional	4,500.00	405.00	4,905.00	4,905.00
2	Asistente Técnico	Profesional	2,500.00	225.00	2,725.00	2,900.00
		Bachiller	2,000.00	180.00	2,180.00	2,200.00
		Técnico	1,800.00	162.00	1,962.00	2,000.00
3	Asistente Administrativo	Profesional	2,500.00	225.00	2,725.00	2,900.00
		Bachiller	2,000.00	180.00	2,180.00	2,200.00
		Técnico	1,800.00	162.00	1,962.00	2,000.00



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

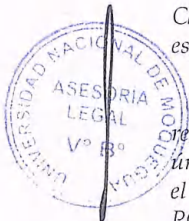
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 241-2013-UNAM

Moquegua, 12 de junio del 2013

(2)

Que, el Contrato Administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.



Que, en el régimen CAS la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos celebrados, tiene una regulación expresa contenida en el art. 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. Según dicho artículo existen únicamente tres elementos que pueden variarse sin que supongan la celebración de un nuevo contrato: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios. De acuerdo al mismo artículo (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), la modificación del lugar no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio; la modificación del tiempo no incluye la variación del plazo del contrato y la modificación del modo no incluye la variación de la función o cargo ni el monto de la retribución originalmente pactada.

De esta manera, en un contrato administrativo de servicios solo pueden ser modificados los aspectos **no esenciales**, esto es, aquellos que responde a la necesidad de una mejor organización del trabajo; y no así los aspectos **esenciales**, como la remuneración. La variación de los últimos requiere un nuevo contrato que, a su vez, supone un proceso de selección y la extinción del vínculo y el inicio de uno nuevo bajo nuevas condiciones.

Que, en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de junio del 2013, se acordó por unanimidad aprobar las dos propuestas de Escalas Remunerativas para el Personal Técnico de los Proyectos de Inversión por Decreto Legislativo 276y Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de junio del 2013;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la nueva Escala Remunerativa del personal técnico responsable de Área y/o Proyecto de los **PROYECTOS DE INVERSIÓN** (en ejecución y por ejecutarse) de la UNAM, sujetos a contratos del Decreto Legislativo 276, signada en el Cuadro N° 1 de la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la nueva Escala Remunerativa del personal de Alta Dirección, Asistente Técnico y Administrativo, sujetos a la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Moquegua, signada en el Cuadro N° 2 de la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Aloides Nicanor Sánchez Perra  
SECRETARIO GENERAL